

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta unidad administrativa clasifica el "Contrato de comodato", que celebran la Universidad Autónoma de Yucatán y la C. Gloria Natalia Echeverría Díaz, en lo relativo al domicilio de la comodataria, por un dato personal que la hace identificable.

### **Versión pública del documento**

La versión pública de dicho documento, consistirá en la eliminación de la segunda línea del sexto párrafo de la primera hoja, que resulta exclusivamente el domicilio de la comodataria.

Mérida, Yucatán, a 07 de abril del 2017



---

**Dra. Nora Verónica Druet Domínguez**  
**Secretaria Administrativa de la Facultad de Educación**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, MAESTRO EN IMPUESTOS, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA MAESTRA GLADYS JULIETA GUERRERO WALKER, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN; Y POR LA OTRA, LA CIUDADANA GLORIA NATALIA ECHEVERRÍA DÍAZ, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "LA COMODANTE":

1. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que el Contador Público Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Maestro en Impuestos, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de Apoderado General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con la Escritura Pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número noventa y cinco, con residencia en Tizimín, Yucatán; y que los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, son responsables de la dirección administrativa, docente, de investigación, de difusión y de servicio en sus planteles, según lo ordenado por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: Km. 1 carretera Mérida-Tizimín, Código Postal 97305, Cholul, Yucatán.

#### DE "LA COMODATARIA"

1. Que su nombre completo es: **Gloria Natalia Echeverría Díaz**, mexicana por nacimiento, mayor de edad y con capacidad legal para suscribir el presente contrato.
2. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el siguiente: XX, Código Postal 97167, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

#### DE AMBAS PARTES:

Que comparecen a efecto de celebrar el presente contrato de comodato al tenor de las siguientes:

Se hace de su conocimiento que la presente versión en formato abierto sin firmas, es una versión digital del contrato, misma que podrá ser consultada y cotejada en las instalaciones de la Facultad de Educación, ubicada en Km. 1 Carretera Mérida-Tizimín, Código Postal 97305, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Se elimina la segunda línea del sexto párrafo de la primera hoja, en términos del art. 116 de la LGTAP, 78 de la LTAIPEY y Trigésimo octavo de los LMCDEVP. Por tratarse de un dato relativo al domicilio de una persona física identificada o identificable.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA COMODANTE" manifiesta que en el local que ocupa la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma de Yucatán, se encuentra ubicada la cafetería de la misma.

**SEGUNDA.-** "LA COMODANTE" conviene en otorgar en calidad de comodato a "LA COMODATARIA", el local que ocupa dicha cafetería, que se encuentra en buen estado de conservación.

**TERCERA.-** "LA COMODATARIA" conviene expresamente que el local que ocupa la cafetería, motivo del presente contrato, será destinado, única y exclusivamente, para proporcionar el servicio de cafetería a los estudiantes de la Facultad de Educación y al público que por lo regular concurre a la misma, sin que pueda emplearse para usos distintos.

**CUARTA.-** "LA COMODATARIA" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al local antes mencionado, si estos daños y perjuicios son causados como efecto del uso no convenido en este instrumento, al igual se obliga a responder de la pérdida de dicho bien; sirviendo como precio el que comercialmente tuviera en el momento de la reposición o pago del mismo.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será a partir del **veintiocho de abril de dos mil dieciséis al veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, fecha en la que quedarán cancelados los efectos del mismo, comprometiéndose y obligándose "LA COMODATARIA" a restituir el local en esa misma fecha a "LA COMODANTE"; sin embargo, cualquiera de las partes determinará, de ser necesario, la terminación anticipada de este contrato, notificando a la otra parte por escrito, con quince días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto.

Al término de este contrato "LA COMODATARIA", sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar a "LA COMODANTE" el espacio dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió.

**SEXTA.-** "LA COMODATARIA" no podrá bajo ningún título o forma, autorizar a un tercero a servirse del local otorgado en comodato en el presente contrato, sin el consentimiento previo, otorgado por escrito por "LA COMODANTE". Asimismo, esta última podrá solicitar, anticipadamente, la devolución del mismo, si existiese el peligro de que éste se pierda.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que los gastos generales de mantenimiento y los derivados de mejoras útiles, necesarias o voluntarias, correrán por cuenta de "LA COMODATARIA" y quedarán en beneficio del local sin que "LA COMODATARIA" pueda reclamar cantidad alguna por esos conceptos. "LA COMODATARIA" deberá solicitar autorización por escrito a "LA COMODANTE", para cualquier modificación o iniciativa que de alguna manera pudiera afectar la infraestructura del inmueble o el desarrollo de las actividades académicas.

**OCTAVA.-** "LA COMODATARIA" se compromete a efectuar la limpieza diaria del local y del área circundante, así como a embolsar la basura que se genere en la forma que oportunamente se le indique, en el entendido de que si "LA COMODATARIA" no respeta las normas básicas de seguridad e higiene, "LA COMODANTE" podrá dar por rescindido el presente contrato; asimismo, "LA COMODATARIA" se compromete a proporcionar a "LA COMODANTE" todas las facilidades que sean necesarias para que ésta pueda supervisar el área que ocupa y verificar que se cumplan con la normas de seguridad e higiene necesarias.

**NOVENA.-** El equipamiento del mobiliario para el funcionamiento de la cafetería, así como su mantenimiento y limpieza, será por cuenta exclusiva de "LA COMODATARIA".

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen en que los productos (alimentos, golosinas, etc.) que se expendan en la cafetería deberán venderse a precios módicos, es decir, sin que excedan de los precios generalmente aprobados en otros establecimientos similares.

Se hace de su conocimiento que la presente versión en formato abierto sin firmas, es una versión digital del contrato, misma que podrá ser consultada y cotejada en las instalaciones de la Facultad de Educación, ubicada en Km. 1 Carretera Mérida-Tizimín, Código Postal 97305, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

**UNDÉCIMA.-** Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia celebrarán contratos de exclusividad con los proveedores de los diversos productos que, en su caso, se ofrezcan en la cafetería.

**DUODÉCIMA.-** “**LA COMODATARIA**” se obliga a mantener un orden en el interior de la cafetería, de tal manera que no se causen perjuicios al desarrollo de las actividades académicas de “**LA COMODANTE**”.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el referido servicio de cafetería será de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 8:30 a las 12:30 horas, excepto en los días inhábiles y períodos vacacionales estipulados en el calendario universitario y/o cuando “**LA COMODANTE**”, a través de las Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación, decida por razones académicas y/o administrativas la suspensión de labores.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que en caso de que “**LA COMODATARIA**” requiera de personal para proporcionar el servicio de cafetería antes mencionado, deberá notificarlo a “**LA COMODANTE**” con cinco días naturales de anticipación a la fecha establecida para tal efecto. Asimismo, “**LA COMODATARIA**” acepta que dicho personal estará en forma absoluta bajo su dirección, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA COMODANTE**”; en tal virtud, esta última no será considerada patrón solidario o sustituto respecto al citado personal.

No obstante lo anterior, “**LA COMODATARIA**” se obliga a responder de cualquier reclamación que, en su caso, presentaren en contra de “**LA COMODANTE**” el personal que aquella hubiere asignado para proporcionar el servicio de cafetería, comprometiéndose “**LA COMODATARIA**” a reembolsar el importe que por estos conceptos hubiere tenido que erogar “**LA COMODANTE**”.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cualquier otro acuerdo posterior que modifique lo establecido en el presente contrato, deberá hacerse por escrito y se anexará a este documento.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR

“**LA COMODANTE**”

**C.P. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR**  
M.I  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**MTRA. GLADYS JULIETA GUERRERO WALKER**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD  
DE EDUCACIÓN

“**LA COMODATARIA**”

**C. GLORIA NATALIA ECHEVERRÍA DÍAZ**

Se hace de su conocimiento que la presente versión en formato abierto sin firmas, es una versión digital del contrato, misma que podrá ser consultada y cotejada en las instalaciones de la Facultad de Educación, ubicada en Km. 1 Carretera Mérida-Tizimín, Código Postal 97305, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

